

CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

Decreto 63/2005, de 28 de octubre, por el que se aprueba el plan de recuperación del grosellero de roca (Ribes petraeum) en La Rioja

III.A.1939

El artículo 9.1 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución de protección del medio ambiente, normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje, espacios naturales protegidos y protección de los ecosistemas.

La legislación básica aplicable en la materia objeto de regulación en el presente Decreto se encuentra en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

El grosellero de roca (*Ribes petraeum*, Wulfen in Jaq) es un pequeño arbusto caducifolio, no espinoso, que se distribuye especialmente por el centro de Europa, llegando por el Norte hasta Siberia y por el Sur hasta el Norte de África. En la Península Ibérica se encuentra en los sistemas montañosos del Norte (Pirineos, Cordillera Cantábrica, Ancares y Sistema Ibérico septentrional).

La especie habita en claros de bosque, roquedos y herbazales, asociado a hayedos calcícolas. En La Rioja, sólo se conocen tres localidades, que aparecen alineadas, desde el Camero Nuevo hasta el macizo de Urbión: en la cabecera del río Roñas, al pie del Alto de San Cristóbal; en la cabecera del río Brieva, junto al Cabezo del Santo, y en la cabecera del arroyo Ormazal.

Debido a la existencia de estas tres únicas localidades, con un total de 5 individuos adultos aislados entre sí, por fragmentación de estas poblaciones y del hábitat al que van asociadas, existe un riesgo potencial de desaparición de la especie en el ámbito regional.

El grosellero de roca está catalogado como especie en peligro de extinción (EN) por el Decreto 59/ 1998, de 9 de octubre, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre de La Rioja.

En aplicación del artículo 7 del citado Decreto y con el objeto de minimizar tal peligro y conseguir, en lo posible, la conservación y recuperación de la especie y de su hábitat, se ha elaborado un Plan de Recuperación del grosellero de roca (*Ribes petraeum*) en La Rioja, en el que se analiza y evalúa la situación previa y se establecen los objetivos y actuaciones a desarrollar.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial y previa deliberación de sus miembros en su reunión celebrada el día 28 de octubre de 2005 acuerda aprobar el siguiente,

Decreto

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Recuperación del grosellero de roca (*Ribes petraeum*) en La Rioja, que figura como anexo de este Decreto.

Artículo 2. Vigencia.

Este plan de recuperación tendrá una vigencia de seis años, a partir de la fecha de entrada en vigor. Anualmente se concretarán las actuaciones a realizar para el desarrollo del Plan mediante los correspondientes Programas Operativos.

Artículo 3. Valoración.

Finalizado el periodo de vigencia del Plan se efectuará una valoración del cumplimiento de los objetivos propuestos, analizándose el estado de conservación de la especie, la evolución seguida tanto por ésta como por su hábitat, así como las amenazas a que están sometidos. Si no han variado significativamente los factores causales de su declive, que propicien el iniciar el trámite establecido para un cambio de categoría en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja, podrá ser prorrogado y/ o redefinido el plan, introduciendo las correcciones que fueran precisas, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 4. Coordinación.

La Consejería competente en materia de medio ambiente nombrará, entre el personal funcionario adscrito a la misma, un coordinador del Plan, encargado de impulsar y coordinar la ejecución de las actuaciones contempladas en los Programas Operativos de desarrollo del Plan.

Artículo 5. Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto se sancionarán, según proceda, conforme a lo establecido en el Título VI de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y demás legislación vigente sobre la materia.

Disposición Final Primera.

Se faculta a la Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial para dictar las disposiciones complementarias que considere necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 28 de octubre de 2005.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- La Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, M^a Aránzazu Vallejo Fernández.

Anexo

Plan de recuperación del Grosellero de Roca (*Ribes petraeum*) en La Rioja.

El grosellero de roca (*Ribes petraeum*, Wulfen in Jaq) es un pequeño arbusto caducifolio, no espinoso, que se distribuye especialmente por el centro de Europa, llegando por el Norte hasta Siberia y por el Sur hasta el Norte de África. En la Península Ibérica se encuentra en los sistemas montañosos del Norte (Pirineos, Cordillera Cantábrica, Ancares y Sistema Ibérico septentrional). La especie habita en claros de bosque, roquedos y herbazales, asociado a hayedos calcícolas. En La Rioja, sólo se conocen tres localidades, con un total de 5 individuos adultos. Estas poblaciones se encuentran aisladas entre sí desde el punto de vista reproductor, a consecuencia del estado de fragmentación que presenta el hábitat al que va asociada la especie. Por todo ello, se ha incluido al grosellero de roca en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestres de La Rioja, como especie "en peligro de extinción", (Decreto 59/1998, de 9 de octubre). En dicho Catálogo se establece la obligación de realizar un Plan de Recuperación de la especie, con el objeto de mejorar tal estado y de apoyar el mantenimiento y la recuperación de las poblaciones de esta especie.

1. Análisis y evaluación de la situación previa

- Distribución

El grosellero de roca (*Ribes petraeum*, Wulfen in Jaq), se distribuye de manera general por Europa, desde Siberia hasta la Península Ibérica, centro de Italia y Bulgaria, llegando hasta el Norte de África (Argelia y Marruecos). En la Península Ibérica, se localiza en las montañas del tercio Norte, concretamente en Pirineos, Cordillera Cantábrica, Ancares, Picos de Urbión, Sierra de Cameros y Sierra del Moncayo.

En La Rioja, se ha encontrado en tres únicas localidades o poblaciones, que aparecen alineadas, desde el Camero Nuevo hasta el macizo de Urbión: 1) en el Camero Nuevo; 2) en la Sierra de Castejón; 3) en la Sierra de Hormazas. Las poblaciones más cercanas a éstas se encuentran en Navarra, Álava, Soria y Zaragoza.

- Régimen de Protección de la Especie

La especie se encuentra incluida dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestres de La Rioja (Decreto 59/1998, de 9 de octubre), como especie "en peligro de extinción". No está presente en el Catálogo Nacional de Especies amenazadas, ya que, a pesar de su escasez en la C.A. de La Rioja, su población global no se considera en peligro.

- Caracterización del Hábitat.

Su distribución suele ir ligada a orlas y claros de hayedos calcícolas y hayedo abetales, así como a ribazos y roquedos presentes en los mismos. Las poblaciones peninsulares se encuentran entre los 1200 y los 2400 metros de altitud, sobre sustratos de pH básico.

La extrapolación de estas características en La Rioja lleva a caracterizar su hábitat potencial en la región, desde el punto de vista fitosociológico, como hayedos calcícolas correspondientes a las asociaciones *Carici sylvaticae Fagetum sylvaticae*, descrita como hayedos mesofíticos y ombrófilos, y *Epipactido helleborines Fagetum sylvaticae*, descrita como hayedos meso o

xerofíticos, termófilos y submediterráneos, por encontrarse en zonas de transición hacia áreas de vegetación mediterránea.

Sin embargo, la situación de los ejemplares no coincide con lo esperado. Dos de las localidades se encuentran inmersas en un mosaico de pastizales calcícolas típicos de suelos parcialmente descarbonatados (*Erodio castellani Festucetum microphyllae*) y prados calizos secos seminaturales con escaso matorral (*Drabo aizoidis Ononidetum striata*), mientras que una tercera localidad se encuentra en el límite entre un hayedo acidófilo atlántico (*Galio rotundifolii Fagetum sylvaticae*) y un brezal seco de *Erica arborea* y *Calluna vulgaris* (*Cytiso scopari Ericetum aragonensis*). En el primer caso, la situación se debe, probablemente, a una regresión del hayedo en favor de pastizales, favorecida por el uso ganadero de estas zonas. En el último caso, podría deberse a la existencia de características microclimáticas que supondrían un sustrato básico en un entorno ácido.

- Biología Reproductora y Dinámica Poblacional.

Se trata de una especie monoica, de pequeñas flores hermafroditas, dispuestas en racimos. La polinización es probablemente anemófila, aunque no se ha valorado la incidencia de autofecundación, y la dispersión del fruto se produce por ornitocoria.

La población riojana total consta de cinco individuos maduros, tres en la población 1 y otros dos en las poblaciones 2 y 3, respectivamente. Estos ejemplares se encuentran probablemente aislados desde el punto de vista reproductor y se ha observado en ellos una baja tasa de producción de flor y fruto. Además, no se han encontrado individuos juveniles in situ, por lo que se espera una nula tasa de reclutamiento poblacional por vía sexual.

En cuanto a la vía asexual, la especie presenta una elevada capacidad de generación de acodos y rebrotes de raíz. Probablemente, los tres ejemplares presentes en la cabecera del Roñas sean clones generados a partir de acodos naturales. En definitiva, se puede esperar una escasa diversidad genética en la población regional total, aunque no se ha estudiado la posible existencia de procesos de estocasticidad genética, ni se ha evaluado cómo afectaría esto a la supervivencia de la especie a largo plazo.

- Estado de conservación de los ejemplares riojanos.

De los ejemplares encontrados, los cuatro presentes en las poblaciones 1 y 3 se encuentran en buen estado fitosanitario, con gran densidad de ramas y follaje, así como numerosos rebrotes de raíz y acodos. Por el contrario, el quinto ejemplar, en la población 2, está muy deteriorado, con el follaje prácticamente devorado por orugas del lepidóptero *Abraxas grossulariata* y el ganado de la zona (cabras, ovejas y vacas).

- Principales Amenazas Externas y otros Factores Regresivos.

Dentro de las principales amenazas a que está sometida la especie en la región, se deben considerar, en primer lugar, los factores propios de una población tan reducida y fragmentada, aislada desde el punto de vista reproductor, y derivados de la escasa producción de flor y semilla fértil, como son la ausencia de reclutamiento poblacional y la posible aparición de fenómenos de deriva genética. Además, se deben considerar los factores que afectan directamente a los individuos, como son los daños en el follaje producidos por fitófagos.

Por último, se deben tener en cuenta aquellos factores que potencialmente puedan contribuir al deterioro y/ o la fragmentación de su hábitat, como construcción de infraestructuras, avenidas de agua, arrastres de ladera e incendios forestales, así como aquellos factores que ya pueden estar contribuyendo o han contribuido en un pasado a la regresión de este hábitat, como la generación de pastos para explotación ganadera o las repoblaciones forestales no destinadas a la recuperación del hábitat original.

- Actuaciones Preventivas Emprendidas en La Rioja.

Debido a la situación límite de la especie en la región, se han tomado una serie de medidas preventivas, de manera paralela a la redacción del presente Plan de Recuperación, como son:

- Vigilancia de los ejemplares existentes, para evaluación de su capacidad reproductora y de su estado vegetativo.

- Recogida de semilla y germinación de las mismas; debido a la escasa tasa de fructificación que presentan los ejemplares y la dificultad en la germinación de las semillas, tan sólo se dispone de 16 plantas obtenidas por esta vía.

- Obtención de ejemplares clónicos a partir de acodos y mantenimiento de los mismos en vivero, para facilitar la recogida de semilla viable y salvaguardar el material genético existente; actualmente se cuenta con seis ejemplares aviverados en el Vivero de la Dirección General de Medio Natural en Ezcaray.

- Elaboración de un borrador de mapa de ocupación potencial de la especie dentro de La Rioja,

para la planificación de búsquedas y plantaciones de refuerzo o experimentales.

- Formación de la Guardería Forestal, mediante información directa.

2. Recuperación de Ribes petraeum en La Rioja.

Para la redacción del presente Plan de Recuperación y de cara a su aplicación, se debe tener presente que la inclusión de Ribes petraeum en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestres de La Rioja se apoya en la aplicación de los criterios UICN de amenaza en el ámbito regional. Así, teniendo en cuenta que la población global de la especie no se encuentra amenazada de extinción, este riesgo debe considerarse relativo.

De manera general, se parte de la base conceptual de que la conservación de una especie tiene sentido si va acompañada de la conservación de su hábitat, y siempre que se logre en estado silvestre, considerándose la conservación ex situ únicamente como medida complementaria, preventiva, ante la posible desaparición de la especie en su medio.

Además, teniendo en cuenta las amenazas más preocupantes para la especie en la región, el plan se centra en dos frentes principales. Por una parte, procura la protección de los ejemplares existentes y el enriquecimiento de la diversidad genética regional, para asegurar la viabilidad de esta población a largo plazo; para ello, el presente Plan contempla la colaboración con las Comunidades Autónomas en las que se encuentran las poblaciones más cercanas de la especie (Castilla León, País Vasco, Navarra y Aragón). Por otro lado, el Plan pretende fomentar la protección del hábitat al que va asociada y la ocupación del mismo por la especie.

Partiendo de esta base, se considerará que la especie se ha recuperado dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando el número de ejemplares y la diversidad genética dentro de su/s población/iones sean lo suficientemente elevados como para considerar fuera de peligro la continuidad de las mismas a largo plazo, y se minimicen los factores de origen antrópico que pongan en peligro la conservación de su hábitat.

Si se alcanzara esta situación, la especie podría ser excluida de la categoría de especie "en peligro de extinción" del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja e incluirse en otra categoría inferior de amenaza.

3. Finalidad del plan de recuperación.

La finalidad del Plan de Recuperación debe ser doble:

a) Garantizar la conservación y recuperación de la población del grosellero de roca (Ribes petraeum), así como fomentar la recuperación de su hábitat natural dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y minimizar, en lo posible, los riesgos actuales o potenciales de extinción local de la especie, para mantener un estado de conservación favorable.

B) Favorecer su expansión dentro de su área de distribución conocida y en los lugares de su entorno que constituyan hábitat potencial.

4. Objetivos.

Para alcanzar tal finalidad, se deben plantear los siguientes objetivos operativos:

1. Proteger los ejemplares existentes y su diversidad genética.
2. Proteger el entorno de los ejemplares existentes y fomentar la recuperación de hábitats adecuados, así como la expansión de la especie en los mismos.
3. Aumentar el número de individuos que componen la población riojana e incrementar, en lo posible, el número de poblaciones.
4. Enriquecer la diversidad genética de esta/s población/iones.
5. Mejorar el conocimiento científico sobre la especie.
6. Potenciar la divulgación de la especie, así como el respeto hacia la misma.

5. Ámbito de aplicación.

El Ámbito de Aplicación del presente Plan se define por el área actual de ocupación de la especie en La Rioja, así como las zonas consideradas adecuadas para la realización de actividades de conservación de la especie in situ.

El ámbito de aplicación abarca un total de 135,7 Has y afecta a los términos municipales de Anguiano, Brieva de Cameros, Ventrosa y Viniegra de Arriba.

Este ámbito de aplicación queda definido por los siguientes polígonos, representados en el Mapa 1:



Mapa 1

- Entre los Términos Municipales de Brieda de Cameros y Anguiano, en la cabecera del río Roñas (Camero Nuevo), el polígono de 44,91 Has definido por las coordenadas (X;Y) de sus vértices en UTM ED50 referidas al huso 30 Norte: (519373; 4671109), (519300; 4671072), (519233; 4671037), (519196; 4671023), (519168; 4671005), (519140; 4671005), (519092; 4671017), (519032; 4671045), (519038; 4671070), (519078; 4671120), (519096; 4671178), (519103; 4671228), (519107; 4671294), (519131; 4671338), (519148; 4671375), (519124; 4671389), (519112; 4671421), (519146; 4671436), (519173; 4671446), (519257; 4671385), (519291; 4671347), (519310; 4671316), (519336; 4671308), (519349; 4671314), (519382; 4671342), (519386; 4671342), (519409; 4671378), (519439; 4671425), (519462; 4671441), (519517; 4671444), (519550; 4671432), (519586; 4671404), (519639; 4671381), (519773; 4671424), (519788; 4671535), (519791; 4671568), (519824; 4671592), (519864; 4671668), (519882; 4671739), (519929; 4671821), (519999; 4671916), (520096; 4671972), (520143; 4671965), (520172; 4671941), (520202; 4671881), (520269; 4671870), (520330; 4671873), (520391; 4671849), (520461; 4671803), (520475; 4671748), (520481; 4671742), (520485; 4671728), (520475; 4671712), (520435; 4671656), (520404; 4671613), (520365; 4671569), (520326; 4671541), (520269; 4671514), (520139; 4671485), (520061; 4671444), (520010; 4671438), (519946; 4671422), (519900; 4671391), (519860; 4671346), (519804; 4671254), (519743; 4671202), (519663; 4671178), (519591; 4671170), (519522; 4671166), (519454; 4671145), (519445; 4671141) y (519373; 4671109).

- Entre los Términos Municipales de Brieda de Cameros y Ventrosa, en la cabecera del río Brieda (Sierra de Castejón), el polígono de 45,94 Has definido por las coordenadas (X;Y) de sus vértices en UTM ED50 referidas al huso 30 Norte: (518134; 4664313), (518123; 4664269), (518079; 4664245), (518037; 4664179), (517967; 4664142), (517921; 4664108), (517888; 4664071), (517834; 4664042), (517763; 4663992), (517747; 4663905), (517800; 4663828), (517807; 4663805), (517827; 4663807), (517844; 4663812), (517861; 4663816), (517874; 4663812), (517870; 4663782), (517859; 4663762), (517848; 4663748), (517822; 4663747), (517770; 4663732), (517749; 4663749), (517739; 4663751), (517732; 4663749), (517722; 4663739), (517692; 4663744), (517693; 4663715), (517656; 4663702), (517610; 4663694), (517576; 4663689), (517527; 4663747), (517468; 4663805), (517394; 4663868), (517278; 4663872), (517136; 4663880), (517078; 4663868), (516753; 4663577), (516714; 4663559), (516655; 4663577), (516642; 4663611), (516689; 4663667), (516954; 4663909), (517066; 4664038), (517186; 4664125), (517290; 4664225), (517435; 4664279), (517510; 4664366), (517539; 4664399), (517698; 4664457), (517738; 4664447), (517811; 4664425), (517833; 4664401), (517753; 4664345), (517710; 4664257), (517756; 4664230), (517830; 4664257), (517955; 4664313), (518035; 4664321) y (518134; 4664313).

- En el Término Municipal de Viniegra de Arriba, en la Sierra de Hormazas (Macizo de Urbión), el polígono de 44,85 Has definido por las coordenadas (X;Y) de sus vértices en UTM ED50 referidas al huso 30 Norte: (514990; 4655514), (514935; 4655481), (514883; 4655479), (514833; 4655486), (514681; 4655547), (514598; 4655578), (514570; 4655578), (514553; 4655552), (514534; 4655509), (514504; 4655412), (514500; 4655416), (514471; 4655408), (514441; 4655398), (514414; 4655419), (514396; 4655440), (514371; 4655456), (514325; 4655476), (514284; 4655464), (514270; 4655424), (514190; 4655373), (514161; 4655375), (514128; 4655389), (513982; 4655460), (513968; 4655483), (513962; 4655519), (513968; 4655579), (513975; 4655613), (514000; 4655647), (514028; 4655707), (514005; 4655803), (513998; 4655887), (513999; 4655938), (514027; 4655985), (514080; 4656028), (514098; 4656028), (514099; 4656025), (514106; 4656022), (514130; 4655923), (514207; 4655823), (514256; 4655801), (514275; 4655825), (514329; 4655960), (514364; 4656015), (514386; 4656026), (514406; 4656020), (514464; 4656003), (514548; 4656014), (514552; 4656017), (514593; 4656016), (514642; 4655994), (514743; 4655928), (514776; 4655888), (514791; 4655830), (514857; 4655815), (514925; 4655763), (514954; 4655729), (514955; 4655730), (514955; 4655729), (515000; 4655523) y (514990; 4655514).

Este ámbito podrá ser ampliado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial en caso de encontrarse nuevas poblaciones, realizarse nuevos refuerzos poblacionales o plantaciones experimentales, o si se considerase conveniente para la adecuada evolución de las

poblaciones existentes.

7. Directrices y actuaciones.

El plan de actuación recoge un conjunto de medidas que se pueden agrupar en los siguientes bloques:

A. Medidas de Conservación, destinadas a cubrir los objetivos nº 1 y 2;

B. Medidas de Investigación, Seguimiento y Control, destinadas a cubrir los objetivos nº 4 y 5;

C. Medidas de Refuerzo y búsqueda de posibles poblaciones, destinadas a cubrir los objetivos nº 2, 3 y 4;

D. Medidas de Educación y Divulgación, destinadas a cubrir el objetivo nº 6.

De cara a su aplicación, el presente Plan debe considerarse un documento flexible, en el que unas medidas dependen de los resultados obtenidos en otras. Por tanto, se ejecutará a través de los programas operativos anuales, definidos sucesivamente en función de dichos resultados.

A. Medidas de conservación.

Se entienden por medidas de conservación aquellas actuaciones destinadas directamente al mantenimiento de las poblaciones existentes y de su hábitat potencial en un estado de conservación favorable, de forma que se impida la pérdida de ejemplares y se posibilite el adecuado desarrollo de estas poblaciones, así como a la conservación de la diversidad genética existente.

Se tomarán medidas en los siguientes aspectos:

A.1. Relacionadas con el mantenimiento de los ejemplares y del hábitat que ocupan.

A.1.1. Regulación de actividades específicas.

En el ámbito de aplicación de este Plan, se prohíbe la ejecución de cualquier tipo de actuación o actividad considerada incompatible con los fines perseguidos por el mismo. Así, son actividades prohibidas todas aquellas que supongan la destrucción o modificación de la cubierta vegetal, como son:

- la recolección de material biológico de la especie (semillas, propágulos, material para pliegos de herbario, etc.), excepto en los casos autorizados por la Consejería competente en materia de especies amenazadas;

- la realización de desmontes, roturaciones o movimientos de tierra, que afecten a ejemplares de la especie;

- las actuaciones de quema o tratamiento químico de la vegetación, así como los desbroces, las repoblaciones forestales y otros trabajos forestales que no tengan como objetivo la conservación de la especie y/o del hábitat al que va asociada;

- las actividades de prospección y extracción minera;

- la instalación de nuevos elementos constructivos o infraestructuras hidrológicas, así como de canalizaciones o extracciones de agua, salvo las destinadas a agua de boca;

- la instalación de antenas de telefonía móvil, así como de apoyos para tendidos eléctricos y telefónicos;

- la colocación de hitos o símbolos conmemorativos.

- el tránsito por el interior de las parcelas valladas y/ o señalizadas;

- la ganadería en el interior de las parcelas valladas.

Asimismo, en dicho ámbito, se consideran actividades autorizables todas aquellas que, bajo determinadas condiciones, puedan ser compatibles con los objetivos perseguidos por el Plan. Estas actividades precisarán, por tanto, autorización o informe de la Consejería competente en materia de especies amenazadas. Dentro de estas actividades se incluyen:

las repoblaciones y tratamientos forestales destinados a la regeneración de la especie o del hábitat al que va asociada;

- la colocación de señalizaciones e instalación de cerramientos;

- el mantenimiento de las infraestructuras hidrológicas existentes, así como las canalizaciones de agua bajo pistas forestales o la instalación de estructuras destinadas a agua de boca;

- la realización de cualquier actividad organizada de uso público;

- todas aquellas actividades relacionadas con la conservación, investigación o divulgación de la especie, así como la recolección de material biológico de la misma (semillas, propágulos, material para pliegos de herbario, etc.) ligada a estos fines;

- asimismo, se podrá regular o acotar la ganadería, en los casos en que la presión ejercida por los animales acarree efectos perjudiciales para la especie por arranque, pisoteo y arrastres de ladera.

A.1.2. Medidas físicas de protección.

Las áreas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del presente Plan podrán ser valladas y/ o señalizadas, con objeto de protegerlas de la presión ganadera, cinegética y turística que puedan soportar.

Se deberá, al menos, vallar el área correspondiente al ejemplar presente en la cabecera del río Brieva (población 2). Estos vallados podrán tener carácter temporal pero deberán permanecer, al menos, mientras perduren las circunstancias que han motivado su instalación.

A.2. Relacionadas con la conservación de la diversidad genética.

A.2.1. Recogida y conservación de semillas.

Se deberá programar una recogida anual de semilla, para lo cual se deberá continuar con el protocolo establecido, o bien perfeccionarlo, para proteger los frutos antes de su maduración.

Las semillas recolectadas deberán depositarse en bancos de germoplasma que garanticen su conservación y viabilidad en este primer año. Serán preferentes aquellos bancos de germoplasma que dispongan de experiencia en conservación de semillas de especies amenazadas.

Además, se evaluará la posibilidad de creación de un banco de germoplasma del Gobierno de La Rioja, en colaboración con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, que mantenga tanto especies

amenazadas de flora silvestre de la región, como otras de interés agrícola o forestal.

De cualquier forma, se deberá mantener un remanente de semilla, renovado anualmente, que permita la obtención de planta en vivero. La recogida podrá realizarse por la Guardería Forestal de la zona o bien por personal técnico de la Consejería competente en materia de especies amenazadas.

A.2.2 Mantenimiento de planta ex situ.

Se deberá continuar con el mantenimiento de un remanente de ejemplares aviverados, como material para posibles refuerzos poblacionales, plantaciones experimentales y divulgativas, tal como se está realizando en el Vivero de la Dirección General de Medio Natural en Ezcaray.

Para ello se podrá obtener el material vegetal a partir de semilla o por la vía clonal, siendo preferente la primera opción.

Se considerará la posibilidad de creación de un Jardín Botánico Oficial en el que se pudiera mantener una colección didáctica de especies de la flora silvestre de La Rioja y, particularmente, de la flora amenazada. También se contemplará la posibilidad de donación de planta a jardines botánicos de reconocido prestigio.

B. Medidas De Investigación, Seguimiento y control .

B.1. Fomento de investigaciones necesarias para su conservación.

Se deberán fomentar investigaciones sobre la especie, dando prioridad a las líneas que se indican a continuación:

B.1.1. Estudios de biología reproductora y dinámica poblacional.

Que planteen respuestas, al menos, a las siguientes cuestiones:

- Eficacia de la reproducción sexual espontánea in situ, recogiendo la información necesaria de todas sus etapas: tasa de floración, vía de polinización, éxito de la fecundación, eficacia de la dispersión ornitócora, producción de semilla fértil y tasa de germinación natural.

- Eficacia de la reproducción sexual dirigida, mediante la combinación de tratamientos in situ (fomento de la fecundación cruzada entre distintas flores, distintas inflorescencias o distintos individuos; protección de flores y/o frutos de la depredación por fitófagos; manipulación de la semilla para adelantar la germinación in situ; protección de las plántulas, etc.) Y ex situ (estimulación de la germinación, crecimiento de plántulas en condiciones controladas, etc.).

- Potencial colonizador por vía natural y dirigida (plantaciones experimentales) frente a distintas variables climáticas.

- Estimación de la tendencia evolutiva de la población, en condiciones de aislamiento reproductor, o de la tasa regional de extinción de la especie.

B.1.2. Estudios de diversidad genética.

Estos estudios deberán analizar la diversidad genética en la población regional, así como la existente entre ésta y otras poblaciones del Norte peninsular, para evaluar la existencia de procesos de estocasticidad genética, que pudieran confirmar el aislamiento reproductor de los ejemplares presentes en La Rioja, y la conveniencia de realizar operaciones de rescate genético, empleando semilla procedente de otras poblaciones cercanas.

B.1.3. Estudio microclimático del hábitat.

Se evaluará la necesidad de establecer microestaciones meteorológicas en la población original, de cara a caracterizar de manera más precisa las condiciones microclimáticas en que se encuentra la especie en la Comunidad Autónoma y a evaluar la incidencia de fluctuaciones en los factores climáticos sobre la evolución de los ejemplares, su tasa reproductora o el reclutamiento poblacional.

B.2. Seguimiento de los ejemplares y las poblaciones.

Se deberá continuar con el seguimiento de la evolución de los ejemplares naturales. Así mismo, en caso de realizarse plantaciones experimentales o refuerzos poblacionales, se deberá hacer un seguimiento de las mismas para perfeccionar el protocolo de plantación y evaluar la idoneidad de las localidades elegidas.

B.3. Colaboración con Comunidades Autónomas limítrofes

Se procurará establecer colaboraciones, al menos, con las Comunidades Autónomas de Castilla y León, País Vasco, Navarra y Aragón, para el estudio conjunto de las poblaciones presentes en las mismas y en La Rioja, en lo que respecta a la diversidad genética, biología reproductora y dinámica poblacional de la especie.

C. Medidas de refuerzo y búsqueda de posibles poblaciones.

C.1. Aplicación y actualización del mapa de ocupación potencial.

Se dispone de un borrador de mapa de ocupación potencial de la especie, elaborado de manera paralela a la redacción del presente plan, que deberá corregirse y actualizarse con trabajo de campo. En este documento deberán apoyarse la búsqueda de nuevos individuos, así como las posibles plantaciones a realizar.

C.2. Búsqueda de nuevas posibles localidades en La Rioja.

Se realizará una búsqueda de la especie en las áreas definidas en el mapa de ocupación potencial, preferentemente en las áreas más cercanas a las poblaciones originales.

C.3. Refuerzos poblacionales y rescates genéticos

La supervivencia de la especie en la región a largo plazo, debe basarse en el incremento del número de poblaciones, el número de individuos por población y la diversidad genética existente, así como el fomento de la conectividad entre los núcleos poblacionales. En el caso de actividades de enriquecimiento o rescate genético de las poblaciones naturales, éstas deberán ser avaladas por los estudios genéticos

realizados (medida B.1.).

Las medidas concretas a tomar son las siguientes:

C.3.1. Refuerzos genéticos por vía polínica.

Se tratará de fomentar la polinización cruzada entre los ejemplares de distintas localidades, ya están presentes en la región o en las colindantes, en cuyo caso será precisa la colaboración con otras Comunidades Autónomas. Esta acción podrá enmarcarse dentro de las investigaciones sobre biología reproductora (apartado B.1.1.).

C.3.2. Refuerzos poblacionales a partir de semilla.

Con el objeto de apoyar la supervivencia de las poblaciones a largo plazo, se pretende aumentar el número de individuos y la variedad genética existente entre ellos. Para ello se debe diversificar el origen de estos individuos, mediante el empleo de semilla obtenida a partir de los ejemplares presentes en La Rioja y semilla procedente de otras poblaciones peninsulares, para lo cual se precisará la colaboración con otras Comunidades Autónomas.

En la realización de refuerzos poblacionales, se considerará preferente la plantación de ejemplares germinados en vivero, con el fin de optimizar la supervivencia de los plantones. Para su plantación en campo se recomienda:

- Plantar todos los ejemplares con estaca y, en caso de existir pendiente, colocar la estaca en la parte superior, con el fin de que retenga posibles deslizamientos de la ladera, marcando la estaca con aerosol de color, para facilitar su seguimiento.

- Si la presión ganadera y/ o cinegética de la zona es elevada, y la pendiente de la zona no es muy acusada, situar los plantones, de manera individual o por grupos, protegidos con un vallado de malla. En caso de pendientes muy acusadas, se deberá proteger la planta con un tubo individual troquelado o de rejilla, que permita su aireación.

Así mismo, si como resultado de las investigaciones con semilla (apartado B.1.1.) Se consiguiera un protocolo eficaz de germinación, se podría emprender otra línea de actuación consistente en la siembra in situ, con los tratamientos adecuados, en localidades consideradas apropiadas según el mapa de hábitat potencial.

En cualquiera de los casos, las parcelas deberán estar debidamente señalizadas y su posición exacta deberá tomarse con un GPS.

C.3.2. Plantaciones experimentales.

En caso de encontrarse localidades adecuadas en la realización del mapa de ocupación potencial de la especie (medida C.1.), se podrán realizar plantaciones experimentales. Se optará preferentemente por áreas situadas entre las poblaciones existentes, con el fin de favorecer su conexión. Para estas plantaciones, se emplearán fundamentalmente ejemplares obtenidos preferentemente por vía sexual, aunque no se descartará el empleo de otros ejemplares obtenidos por vía clonal. Se seguirá el mismo protocolo descrito en el apartado anterior.

D. Medidas de formación y divulgación.

La difusión de la información actual, así como de los avances en las investigaciones a realizar, es un elemento importante en la conservación de la especie, siempre que con ello no se fomente el coleccionismo y sí una actitud respetuosa y comprometida. Así, se deberá actuar en las dos líneas que se concretan a continuación.

D.1. Formación e información del personal de la Administración.

Se considera necesario, con carácter general, formar e informar al personal de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial implicado directa o indirectamente en la gestión y conservación del medio natural, y particularmente a la Guardería Forestal y a los técnicos encargados directamente de la conservación y gestión de las zonas con presencia de esta especie amenazada, tal como se ha venido haciendo hasta la fecha.

Para ello, se deberán realizar las siguientes actividades:

D.1.1. Formación general.

Se organizará un curso de carácter teórico - práctico sobre la flora amenazada y protegida de La Rioja, así como sobre la evolución de sus planes de recuperación, dirigido a toda la Guardería Forestal, así como al Personal Técnico.

D.1.2. Información específica

Se deberá continuar informando específicamente a los Agentes Forestales de las demarcaciones del Alto Najerilla sobre la situación de la especie y su grado de amenaza, especialmente a los asignados a los Términos Municipales de Anguiano, Brieva de Cameros, Ventrosa y Viniegra de Arriba, y contar con su colaboración para el seguimiento de la población y de las plantaciones realizadas, así como para la recogida de semilla y la ejecución de otras medidas contempladas en el presente Plan. Asimismo, se deberá continuar informando a los Técnicos encargados de estas áreas.

D.2. Divulgación de información de interés público y educación ambiental

Se considera positiva la difusión de la información general de cara al público y, específicamente, a los ayuntamientos afectados, así como la educación tanto en el ámbito escolar como extraescolar, aplicada a todas las edades, de manera que el conocimiento tanto de la singularidad y la riqueza florística de la región lleve a una mayor conciencia conservacionista y un mayor respeto por el medio natural, en general.

No obstante, cabe recalcar la necesidad de precaución en la difusión de la localización exacta de las citas de ésta y otras especies amenazadas, debiendo ser conocidas, únicamente, por el personal encargado de

su conservación (Guardería Forestal y personal técnico) y personal científico debidamente autorizado por la Consejería competente en la materia, para evitar fomentar el coleccionismo.

Así, deberán tomarse las siguientes medidas:

D.2.1. Campaña de sensibilización y divulgación general.

Se deberá informar de manera general sobre el aspecto, el grado de amenaza, el valor corológico, florístico y ecológico de la especie y de su hábitat, así como los problemas de conservación que presenta actualmente y las medidas que el Plan contempla para su recuperación. Para ello, se actuará a través de los siguientes canales de difusión:

- La página Web del Gobierno de La Rioja, en su apartado correspondiente a biodiversidad.
- La revista "Páginas de Información Ambiental" del Gobierno de La Rioja y otras revistas divulgativas de ámbito nacional.
- La elaboración de paneles educativos, con los contenidos descritos anteriormente, para su colocación en áreas recreativas, centros de interpretación o puntos considerados estratégicos para tal fin, próximos a las zonas en que se encuentra la especie, especialmente en las áreas de plantaciones divulgativas.
- La edición de folletos, pósters o láminas, basados en estos mismos contenidos, destinados al turismo.

D.2.2. Educación ambiental para escolares

La educación ambiental, enfocada desde los primeros cursos escolares, se considera un aspecto importante dentro del cual fomentar el conocimiento de nuestro medio y el desarrollo de actitudes respetuosas con el mismo.

Por tanto, se deberá incluir una referencia especial a *Ribes petraeum*, así como a las especies singulares y/ o amenazadas presentes en los hayedos de La Rioja, en el marco de una campaña más amplia de educación ambiental para escolares sobre especies vegetales amenazadas. Se deberá tratar el tema de manera general y divulgativa, abarcando a ser posible información sobre las distintas formaciones vegetales que podemos encontrar en La Rioja, la singularidad florística de la región, las especies amenazadas que en ella se encuentran, los problemas de conservación que puedan existir y qué puede aportar cada uno de nosotros para proteger la flora silvestre. Se deberá facilitar al profesorado la información pertinente.

D.2.3. Información a los municipios afectados.

Se deberá informar, expresamente, a los ayuntamientos de los municipios afectados sobre el alcance del Plan, las medidas a desarrollar y, especialmente, sobre el ámbito de aplicación del mismo y el régimen de protección que implica.

8. Aplicación y seguimiento del plan de recuperación.

Corresponde a la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial la coordinación, planificación, gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Plan de Recuperación. Sin perjuicio de lo anterior, las medidas que requieran la intervención de especialistas podrán ser contratadas a equipos de técnicos e investigadores de reconocida experiencia y competencia en el estudio y/ o la conservación de flora amenazada.

Se nombrará a un técnico coordinador del Plan de Recuperación, con la función de coordinar a todas las personas, entidades y organismos implicados en el mismo, así como la de supervisar todas las iniciativas y actuaciones que se realicen en su desarrollo.

Se elaborará un Programa Operativo anual, en los que se valorarán las actividades realizadas hasta la fecha, el cumplimiento de los objetivos previstos y se concretarán las acciones a efectuar durante el siguiente año para el conveniente desarrollo del presente plan de recuperación.

9. Evaluación estimativa de costes.

Algunas de las medidas contempladas en este Plan pueden generar un gasto financiero directo para la Comunidad Autónoma de La Rioja a lo largo del periodo de vigencia del Plan, consignándose dentro del capítulo correspondiente en los presupuestos generales de la C.A.R., según vayan poniéndose en práctica cada año.

Las medidas concretas, los mecanismos de ejecución y los instrumentos para su financiación son los siguientes:

1. Medida: Vallado y/o señalización de las áreas amenazadas por la presión cinegética, ganadera y/ o turística.

Mecanismo de ejecución: Actuación directa del Gobierno de La Rioja.

Importe: 18 000 euros en total.

Financiación: La financiación corresponderá en exclusiva al Gobierno de La Rioja, que podrá recuperar parte de la inversión (45%) a través del FEOGA-Garantía.

2. Medida: Recogida y conservación de semillas, y conservación de planta ex situ.

Mecanismo de ejecución: Convenio de colaboración con algún centro de investigación o jardín botánico y/o ejecución directa por parte del personal de la Dirección General de Medio Natural.

Importe: 3 000 euros / año.

Financiación: La financiación corresponderá en exclusiva al Gobierno de La Rioja, que podrá utilizar medios propios y externos y recuperar parte de la inversión (45%) a través del FEOGA-Garantía.

3. Medida: Fomento de estudios sobre biología reproductora, dinámica poblacional, diversidad genética y estudio microclimático del hábitat.

Mecanismo de ejecución: Inversión directa del Gobierno de La Rioja, a través de contrato externo de asistencia técnica o convenio de colaboración con algún centro de investigación.

Importe: 6 000 euros/ año, durante los primeros cuatro años.

Financiación: La financiación corresponderá en exclusiva al Gobierno de La Rioja, que podrá recuperar parte de la inversión (45%) a través del FEOGA-Garantía.

4. Medida: realización de refuerzos poblacionales y actividades de rescate genético, así como actualización del mapa de ocupación potencial.

Mecanismo de ejecución: Inversión directa del Gobierno de La Rioja, utilizando medios propios y/ o través de contrato externo de asistencia técnica o convenio de colaboración con algún centro de investigación.

Importe: 12 000 euros en total.

Financiación: La financiación corresponderá en exclusiva al Gobierno de La Rioja, que podrá recuperar parte de la inversión (45%) a través del FEOGA-Garantía.

5. Medida: Realización de actividades de formación y divulgación, como cursos sobre flora amenazada y/ o protegida, campañas de sensibilización, divulgación general y educación ambiental para escolares.

Mecanismo de ejecución: Inversión directa del Gobierno de La Rioja, utilizando parcialmente medios propios.

Importe: 6 000 euros en total.

Financiación: La financiación corresponderá en exclusiva al Gobierno de La Rioja, que podrá recuperar parte de la inversión (45%) a través del FEOGA-Garantía.